

REPUBLICA DE CHILE
 MINISTERIO DEL INTERIOR
 DIVISION DE SEGURIDAD PÚBLICA

DFB/PUY/ECW

Aprueba convenio de prestación de servicios entre el Ministerio del Interior y Manuel Ogando Meza, para llevar a cabo el servicio de "Impresión y Producción de Letreros para los Centros de Asistencia a Víctimas de Delitos Violentos del Ministerio del Interior".

MINISTERIO DE HACIENDA
 OFICINA DE PARTES

RECIBIDO



DECRETO EXENTO N° 1724

SANTIAGO, 2 DE ABRIL DE 2009.

HOY SE DECRETO LO QUE SIGUE

CONSIDERANDO

Que, en conformidad a lo previsto en el Decreto con Fuerza de Ley N° 7.912, de Interior, de 30 de Noviembre de 1927, considerado como Ley Orgánica del Ministerio del Interior, corresponde a esta Secretaría de Estado, entre otras funciones, el mantenimiento de la seguridad, tranquilidad y orden público; por lo que es función de esta Cartera la elaboración de planes y políticas nacionales en dichas materias, orientadas a desarrollar un trabajo sistemático y coordinado para la formulación de nuevas líneas de acción en el ámbito de la prevención delictual.

Efectuada por esta Secretaría de Estado la licitación pública pertinente, a través del sistema Chile Compra, se ha resuelto adjudicar, el servicio de impresión y producción de "Letreros para los Centros de Asistencia a Víctimas de Delitos Violentos del Ministerio del Interior" para ser instalados en los siguientes centros de la Región Metropolitana: zona oriente (Providencia); zona sur (La Cisterna); zona occidente (Maipú); Valparaíso de la Región de Valparaíso; Rancagua y San Fernando de la región del Libertador Bernardo O'Higgins; Talca y Linares de la Región del Maule; Temuco y Angol de la Región de la Araucanía; Puerto Montt y

CONTRALORIA GENERAL
 TOMA DE RAZON

RECEPCION

DEPART. JURIDICO		
DEP. T. R. Y REGISTRO		
DEPART. CONTABIL.		
SUB DEPTO. C. CENTRAL		
SUB DEPTO. E. CUENTAS		
SUB DEPTO. C. P. Y Bienes Nac.		
DEPART. AUDITORIA		
DEPART. V.O.P. U. y T.		
SUB DEPTO. MUNICIP.		

REFERENCIACION

REF. POR \$
 IMPUTAC.
 ANOT. POR \$
 IMPUTAC.
 DEDUC. DTO.

8

DISTRIBUCION:

1. División de Seguridad Pública (2)
2. División Jurídica
3. División de Administración y Finanzas
4. Unidad de Servicios Generales
5. Partes
6. Archivo

6283+57

Castro de la Región de Los Lagos”, a don Manuel Ogando Meza, respecto de los servicios que se indican, mediante Resolución Exenta N° 8879, de Interior, de 28 de noviembre de 2008, por ser la mejor oferta evaluada de acuerdo con los criterios técnicos y económicos señalados en las bases de licitación aprobadas por la Resolución Exenta N° 5273, de Interior, de fecha de 15 de julio de 2008.

Que, en mérito de lo anterior, el Ministerio del Interior, en adelante el Ministerio, celebró con don Manuel Ogando Meza, en adelante el Ejecutor, un convenio de prestación de servicios para llevar a cabo el Servicio de Impresión y producción de “Letreros para los Centros de Asistencia a Víctimas de Delitos Violentos del Ministerio del Interior”, con fecha 29 de enero de 2009, el cual requiere para su perfeccionamiento de la expedición del correspondiente acto administrativo que lo sancione, y

VISTOS: Los antecedentes adjuntos; lo previsto en los Artículos 9 y 24 del D.F.L. N° 1/19.653, del 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de Administración del Estado; en la Ley N° 20.314, Ley de Presupuestos para el sector público para el año 2009; en la Ley N° 19.886 y su reglamento, sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios; en la Resolución N° 1600, de 30 de octubre del año 2008, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón, en el Decreto con Fuerza de Ley N° 7.912, de Interior, de 1927, considerado como Ley Orgánica de esta Cartera; en el Decreto Supremo N° 1065, de Interior, de 19 de octubre de 2007, que modifica y fija el texto actualizado del Decreto Supremo N° 382, de Interior, de 23 de marzo de 2006 que reglamenta el funcionamiento del Programa de Seguridad y Participación Ciudadana, en la Resolución Exenta N° 5273, de Interior, de fecha 15 de julio de 2008, en la Resolución Exenta N° 8879, de Interior, de fecha 28 de noviembre de 2008.

D E C R E T O

ARTICULO PRIMERO: Apruébase el convenio de prestación de servicios entre el Ministerio del Interior y don Manuel Ogando Meza, para llevar a cabo el Servicio de “Impresión y producción de Letreros para los Centros de Asistencia a Víctimas de Delitos Violentos del Ministerio del Interior”, de fecha 29 de enero de 2009.

ARTICULO SEGUNDO: El gasto que irrogará para el Ministerio el servicio contratado a la ejecutora, ascenderá a la suma total de \$ 16.511.000.- (dieciséis millones quinientos once mil pesos), más I.V.A., cantidad que será cursada en los términos y condiciones estipuladas en el convenio que se aprueba por el presente instrumento.

ARTICULO TERCERO El pago de las cantidades antes referidas cuentan con la disponibilidad presupuestaria suficiente y se financiará con imputación al ítem 05-01-05-24-03-016 del “Programa de Seguridad y Participación Ciudadana”, del Presupuesto del año 2009 de la Secretaría y Administración General del Ministerio del Interior.

ARTICULO CUARTO: Las cláusulas esenciales del contrato que se aprueba, son del tenor siguiente:

PRIMERO: En conformidad a lo previsto en el Decreto con Fuerza de Ley N° 7.912, de Interior, de 30 de Noviembre de 1927, considerado como Ley Orgánica del Ministerio del Interior, corresponde a esta Secretaría de Estado, entre otras funciones, el mantenimiento de la seguridad, tranquilidad y orden público; por lo que es función de esta Cartera la elaboración de planes y políticas nacionales en dichas materias, orientadas a desarrollar un trabajo sistemático y coordinado para la formulación de nuevas líneas de acción en el ámbito de la prevención delictual.

SEGUNDO: Efectuada por esta Secretaría de Estado la licitación pública pertinente, a través del sistema Chile Compra, se ha resuelto adjudicar, el servicio de impresión y producción de "Letreros para los Centros de Asistencia a Víctimas de Delitos Violentos del Ministerio del Interior" para ser instalados en los siguientes centros de la Región Metropolitana: zona oriente (Providencia); zona sur (La Cisterna); zona occidente (Maipú); Valparaíso de la Región de Valparaíso; Rancagua y San Fernando de la región del Libertador Bernardo O'Higgins; Talca y Linares de la Región del Maule; Temuco y Angol de la Región de la Araucanía; Puerto Montt y Castro de la Región de Los Lagos", a don Manuel Ogando Meza, respecto de los servicios que se indican, mediante Resolución Exenta N° 8879, de Interior, de 28 de Noviembre de 2008, por ser la mejor oferta evaluada de acuerdo con los criterios técnicos y económicos señalados en las bases de licitación aprobadas por la Resolución Exenta N° 5273, de Interior, de fecha de 15 de julio de 2008.

TERCERO: Por el presente acto e instrumento, el Ministerio del Interior, en adelante el Ministerio, encomienda a don Manuel Ogando Meza, en adelante el Ejecutor, el servicio de "Impresión y producción de "Letreros para los Centros de Asistencia a Víctimas de Delitos Violentos del Ministerio del Interior".

CUARTO: El servicio contratado consiste en los productos que se pasan a detallar a continuación:

Productos	Cantidad	Descripciones Técnicas
Región Metropolitana Letreros a piso	3	Materialidad: acero inoxidable semicurvo con fotograbado y pintado. Medidas de los 4 (cuatro) letreros: 1,80x1,20 mts. Medidas pata Providencia: 2,50 mts. Medidas pata La Cisterna: 2,20 mts. Medidas pata Pudahuel: 2,40 mts. Medidas pata Maipú: 2,80 mts.
Región de Valparaíso Letrero a muro	1	Materialidad: acero inoxidable semicurvo con fotograbado y pintado Medidas del letrero: 1,20x0,80mts. Para el Centro de Valparaíso
Región del Libertador Bernardo O'Higgins Letreros a piso	2	Materialidad: acero inoxidable semicurvo con fotograbado y pintado. Medidas de los 2 letreros: 1,80x1,20 mts. Medidas pata letrero Rancagua: 2,50 mts. Medidas pata letrero San Fernando: 2,40 mts.
Región del Maule	2	Materialidad: acero inoxidable semicurvo con fotograbado y pintado

Letreros a piso		Medidas de los 2 letreros: 1,80x1,20 mts. Medidas pata letrero Talca: 2,40 mts. Medidas pata letrero Linares: 2,20 mts.
Región de La Araucanía Letreros a piso	2	Materialidad: acero inoxidable semicurvo con fotograbado y pintado Medidas de los 2 letreros: 1,80x1,20 mts. Medidas letrero Temuco: 2,50 mts. Medidas letrero Angol: 2,40 mts.
Región de Los Lagos Letreros a piso	2	Materialidad: acero inoxidable semicurvo con fotograbado y pintado Medidas de los 2 letreros: 1,80x1,20 mts. Medidas pata letrero Puerto Montt: 2,50 mts. Medidas pata letrero Castro: 2,40 mts.

QUINTO: El plazo máximo para la elaboración e instalación de los letreros, será de 15 (quince) días corridos, en las Regiones Metropolitana, Valparaíso, del Libertador Bernardo O'Higgins, del Maule, de La Araucanía y de Los Lagos.

SEXTO: Formarán parte de este convenio las bases administrativas y especificaciones técnicas de la licitación pública, aprobadas con fecha 15 de Julio de 2008, por Resolución Exenta N° 5273, de Interior, que contiene la descripción detallada de las especificaciones técnicas del servicio requerido al ejecutor, así como la propuesta presentada por ésta, documentos que se adjuntan como anexo y que se entienden formar parte integrante del presente instrumento.

SEPTIMO: La vigencia del presente convenio será de 1 (un) mes contado desde que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que apruebe el presente convenio.

OCTAVO: El gasto que irrogará para el Ministerio el servicio contratado ascenderá a la suma total de \$16.511.000.- (dieciséis millones quinientos once mil pesos), más IVA

NOVENO: El Ministerio del Interior pagará al proveedor, mediante cheque nominativo, previa presentación de la factura o boleta, según corresponda, acompañada de un detalle de los productos entregados, la que deberá ser visada por el Jefe del Programa de Seguridad y Participación Ciudadana o por quién él designe, dentro del plazo de 35 (treinta y cinco días) contados desde su recepción.

Los pagos se realizarán de acuerdo a la siguiente tabla:

Servicio	%	Fecha del Pago
Impresión y Producción de Letreros	100%	Cuando los letreros estén totalmente instalados y recibidos conforme tanto en la Región Metropolitana, como Regiones del Bío Bío, Valparaíso, Libertador Bernardo O'Higgins, del Maule, La Araucanía y Los Lagos.

DECIMO: El ejecutor no podrá ceder ni transferir total ni parcialmente la realización del servicio a que se obliga por este convenio.

DECIMO PRIMERO: El ejecutor constituye garantía de fiel cumplimiento de las obligaciones que contrae por este convenio, por un monto de \$1.964.809.- (un millón novecientos sesenta y cuatro mil ochocientos nueve pesos), correspondiente al 10 % del valor total de la prestación del servicio que por este acto se contrata, la que se documenta mediante la entrega de un Vale a la Vista N° 05605550 del Banco de Crédito e Inversiones, a favor del Ministerio.

Esta garantía se hará efectiva por el Ministerio, administrativamente y sin forma de juicio, en caso de incumplimiento total o parcial de cualesquiera de las obligaciones que el ejecutor contrae por este convenio.

DECIMO SEGUNDO: Si el adjudicatario no diere cumplimiento a la obligación de entrega de los productos en los plazos indicados en el presente convenio, pagará al Ministerio del Interior, a título de multa, un porcentaje equivalente al 1% del precio total cobrado por cada día de atraso. Dicha multa no se aplicará si el atraso se produce por caso fortuito, fuerza mayor o fuera imputable al Ministerio.

La aplicación de multas se hará por vía administrativa, sin forma de juicio y se deducirá de cualquier pago que el Ministerio deba efectuar al adjudicatario.

Para efectos del número de los días de atraso se considerarán días corridos, es decir, se incluyen sábados, domingos y festivos.

DECIMO TERCERO: El Ministerio podrá poner término anticipado al convenio, en forma administrativa, en caso de que exista incumplimiento por parte del adjudicatario de cualquiera de las cláusulas, estipulaciones u obligaciones establecidas en el convenio respectivo, en las presentes bases de licitación o en la propuesta presentada, o bien, en caso que exista:

- a) Notoria insolvencia económica del adjudicatario.
- b) No diera cumplimiento al plazo de entrega de los informes estipulados en el convenio y sus anexos.
- c) No acatase los requerimientos o instrucciones de la contraparte técnica del convenio, a determinar por el Ministerio.
- d) Fuera declarada en quiebra o le fuese protestado documento mercantil, que se mantuviere impago durante más de sesenta días, o no fuese debidamente aclarado dentro de dicho plazo.
- e) Dejase de tener existencia jurídica.

Dicho término anticipado se materializará, sin necesidad de requerimiento judicial, desde el envío del correspondiente aviso mediante carta certificada, dirigida al domicilio del adjudicatario.

DECIMO CUARTO: El presente convenio no puede ser dejado sin efecto por la sola voluntad del ejecutor, así como no corresponde interrumpir la ejecución de las obligaciones contractuales sino, bajo circunstancias absolutamente imprevisibles, irresistibles y que provengan de una esfera de voluntad totalmente ajena al ejecutor, es decir, en caso fortuito o de fuerza mayor en conformidad a lo dispuesto en el artículo 45 del Código Civil.

DECIMO QUINTO: Para todos los efectos legales, las partes fijan su domicilio en la comuna de Santiago, prorrogando competencia ante sus tribunales.

DECIMO SEXTO: La representación con la que comparece don Patricio Rosende Lynch por el Ministerio del Interior, consta de su designación como Subsecretario del Interior dispuesta por el Decreto Supremo N° 1435, de Interior, de 11 de diciembre de 2008, publicado en el Diario Oficial de 7 de enero de 2009.

DECIMO SEPTIMO: Este convenio se suscribe en dos ejemplares del mismo tenor, quedando uno de ellos en poder del Ministerio y el otro en poder del ejecutor.

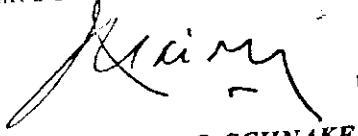
Firman: Patricio Rosende Lynch. Subsecretario del Interior, Ministerio del Interior.
Manuel Ogando Meza.

ANÓTESE, REFRÉNDESE Y COMUNÍQUESE



PATRICIO ROSENDE LYNCH
MINISTRO DEL INTERIOR (S)

*Se me transcribo a Ud. para su conocimiento
Queda atte. a Ud.*


JORGE CLAISSAC SCHNAKE
Subsecretario del Interior
Subrogante

REPUBLICA DE CHILE
MINISTERIO DEL INTERIOR
DIVISION DE SEGURIDAD PÚBLICA
GAB/CCC/ECV.



CONVENIO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS ENTRE EL MINISTERIO DEL INTERIOR Y MANUEL OGANDO MEZA, PARA LLEVAR A CABO EL SERVICIO DE "IMPRESIÓN Y PRODUCCIÓN DE LETREROS PARA LOS CENTROS DE ASISTENCIA A VÍCTIMAS DE DELITOS VIOLENTOS DEL MINISTERIO DEL INTERIOR".

En Santiago de Chile, a 29 de enero de 2009, entre el Ministerio del Interior, representado por el Sr. Subsecretario del Interior don Patricio Rosende Lynch, ambos domiciliados en el Palacio de la Moneda, por una parte, y don Manuel Ogando Meza, RUT N° 5.927.451-1, domiciliado en calle Asunción N° 226, comuna de Recoleta, Región Metropolitana de Santiago, por la otra, se ha convenido en lo siguiente:

PRIMERO: En conformidad a lo previsto en el Decreto con Fuerza de Ley N° 7.912, de Interior, de 30 de Noviembre de 1927, considerado como Ley Orgánica del Ministerio del Interior, corresponde a esta Secretaría de Estado, entre otras funciones, el mantenimiento de la seguridad, tranquilidad y orden público; por lo que es función de esta Cartera la elaboración de planes y políticas nacionales en dichas materias, orientadas a desarrollar un trabajo sistemático y coordinado para la formulación de nuevas líneas de acción en el ámbito de la prevención delictual.

SEGUNDO: Efectuada por esta Secretaría de Estado la licitación pública pertinente, a través del sistema Chile Compra, se ha resuelto adjudicar, el servicio de impresión y producción de "Letreros para los Centros de Asistencia a Víctimas de Delitos Violentos del Ministerio del Interior" para ser instalados en los siguientes centros de la Región Metropolitana: zona oriente (Providencia); zona sur (La Cisterna); zona occidente (Maipú); Valparaíso de la Región de Valparaíso; Rancagua y San Fernando de la región del Libertador Bernardo O'Higgins; Talca y Linares de la Región del Maule; Temuco y Angol de la Región de la Araucanía; Puerto Montt y Castro de la Región de Los Lagos", a don Manuel Ogando Meza, respecto de los servicios que se indican, mediante Resolución Exenta N° 8879, de Interior, de 28 de Noviembre de 2008, por ser la mejor oferta evaluada de acuerdo con los criterios técnicos y económicos señalados en las bases de licitación aprobadas por la Resolución Exenta N° 5273, de Interior, de fecha de 15 de julio de 2008.

TERCERO: Por el presente acto e instrumento, el Ministerio del Interior, en adelante el Ministerio, encomienda a don Manuel Ogando Meza, en adelante el Ejecutor, el servicio de "Impresión y producción de "Letreros para los Centros de Asistencia a Víctimas de Delitos Violentos del Ministerio del Interior".



6171801

CUARTO:

El servicio contratado consiste en los productos que se pasan a detallar a continuación:

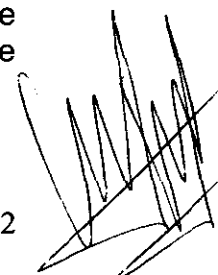
Productos	Cantidad	Descripciones Técnicas
Región Metropolitana Letreros a piso	3	Materialidad: acero inoxidable semicurvo con fotograbado y pintado. Medidas de los 4 (cuatro) letreros: 1,80x1,20 mts. Medidas pata Providencia: 2,50 mts. Medidas pata La Cisterna: 2,20 mts. Medidas pata Pudahuel: 2,40 mts. Medidas pata Maipú: 2,80 mts.
Región de Valparaíso Letrero a muro	1	Materialidad: acero inoxidable semicurvo con fotograbado y pintado Medidas del letrero: 1,20x0,80mts. Para el Centro de Valparaíso
Región del Libertador Bernardo O'Higgins Letreros a piso	2	Materialidad: acero inoxidable semicurvo con fotograbado y pintado. Medidas de los 2 letreros: 1,80x1,20 mts. Medidas pata letrero Rancagua: 2,50 mts. Medidas pata letrero San Fernando: 2,40 mts.
Región del Maule Letreros a piso	2	Materialidad: acero inoxidable semicurvo con fotograbado y pintado Medidas de los 2 letreros: 1,80x1,20 mts. Medidas pata letrero Talca: 2,40 mts. Medidas pata letrero Linares: 2,20 mts.
Región de La Araucanía Letreros a piso	2	Materialidad: acero inoxidable semicurvo con fotograbado y pintado Medidas de los 2 letreros: 1,80x1,20 mts. Medidas letrero Temuco: 2,50 mts. Medidas letrero Angol: 2,40 mts.
Región de Los Lagos Letreros a piso	2	Materialidad: acero inoxidable semicurvo con fotograbado y pintado Medidas de los 2 letreros: 1,80x1,20 mts. Medidas pata letrero Puerto Montt: 2,50 mts. Medidas pata letrero Castro: 2,40 mts.

QUINTO:

El plazo máximo para la elaboración e instalación de los letreros, será de 15 (quince) días corridos, en las Regiones Metropolitana, Valparaíso, del Libertador Bernardo O'Higgins, del Maule, de La Araucanía y de Los Lagos.

SEXTO:

Formarán parte de este convenio las bases administrativas y especificaciones técnicas de la licitación pública, aprobadas con fecha 15 de Julio de 2008, por Resolución Exenta N° 5273, de Interior, que contiene la descripción detallada de las especificaciones técnicas del servicio requerido al ejecutor, así como la propuesta presentada por ésta, documentos que se adjuntan como anexo y que se entienden formar parte integrante del presente instrumento.



SEPTIMO: La vigencia del presente convenio será de 1 (un) mes contado desde que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que apruebe el presente convenio.

OCTAVO: El gasto que irrogará para el Ministerio el servicio contratado ascenderá a la suma total de **\$16.511.000.-** (dieciséis millones quinientos once mil pesos), más IVA

NOVENO: El Ministerio del Interior pagará al proveedor, mediante cheque nominativo, previa presentación de la factura o boleta, según corresponda, acompañada de un detalle de los productos entregados, la que deberá ser visada por el Jefe del Programa de Seguridad y Participación Ciudadana o por quién él designe, dentro del plazo de 35 (treinta y cinco días) contados desde su recepción.

Los pagos se realizarán de acuerdo a la siguiente tabla:

Servicio	%	Fecha del Pago
Impresión y Producción de Letreros	100%	Cuando los letreros estén totalmente instalados y recibidos conforme tanto en la Región Metropolitana, como Regiones del Bío Bío, Valparaíso, Libertador Bernardo O'Higgins, del Maule, La Araucanía y Los Lagos.

DECIMO: El ejecutor no podrá ceder ni transferir total ni parcialmente la realización del servicio a que se obliga por este convenio.

DECIMO PRIMERO: El ejecutor constituye garantía de fiel cumplimiento de las obligaciones que contrae por este convenio, por un monto de \$1.964.809.- (un millón novecientos sesenta y cuatro mil ochocientos nueve pesos), correspondiente al 10 % del valor total de la prestación del servicio que por este acto se contrata, la que se documenta mediante la entrega de un Vale a la Vista N° 05605550 del Banco de Crédito e Inversiones, a favor del Ministerio.

Esta garantía se hará efectiva por el Ministerio, administrativamente y sin forma de juicio, en caso de incumplimiento total o parcial de cualesquiera de las obligaciones que el ejecutor contrae por este convenio.

DECIMO SEGUNDO: Si el adjudicatario no diere cumplimiento a la obligación de entrega de los productos en los plazos indicados en el presente convenio, pagará al Ministerio del Interior, a título de multa, un porcentaje equivalente al 1% del precio total cobrado por cada día de atraso. Dicha multa no se aplicará si el atraso se produce por caso fortuito, fuerza mayor o fuera imputable al Ministerio.

La aplicación de multas se hará por vía administrativa, sin forma de juicio y se deducirá de cualquier pago que el Ministerio deba efectuar al adjudicatario.

Para efectos del número de los días de atraso se considerarán días corridos, es decir, se incluyen sábados, domingos y festivos.

DECIMO TERCERO: El Ministerio podrá poner término anticipado al convenio, en forma administrativa, en caso de que exista incumplimiento por parte del adjudicatario de cualquiera de las cláusulas, estipulaciones u obligaciones establecidas en el convenio respectivo, en las presentes bases de licitación o en la propuesta presentada, o bien, en caso que exista:

- a) Notoria insolvencia económica del adjudicatario.
- b) No diera cumplimiento al plazo de entrega de los informes estipulados en el convenio y sus anexos.
- c) No acatase los requerimientos o instrucciones de la contraparte técnica del convenio, a determinar por el Ministerio.
- d) Fuera declarada en quiebra o le fuese protestado documento mercantil, que se mantuviere impago durante más de sesenta días, o no fuese debidamente aclarado dentro de dicho plazo.
- e) Dejase de tener existencia jurídica.

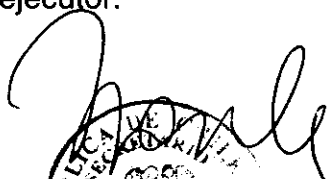
Dicho término anticipado se materializará, sin necesidad de requerimiento judicial, desde el envío del correspondiente aviso mediante carta certificada, dirigida al domicilio del adjudicatario.


DECIMO CUARTO: El presente convenio no puede ser dejado sin efecto por la sola voluntad del ejecutor, así como no corresponde interrumpir la ejecución de las obligaciones contractuales sino, bajo circunstancias absolutamente imprevisibles, irresistibles y que provengan de una esfera de voluntad totalmente ajena al ejecutor, es decir, en caso fortuito o de fuerza mayor en conformidad a lo dispuesto en el artículo 45 del Código Civil.

DECIMO QUINTO: Para todos los efectos legales, las partes fijan su domicilio en la comuna de Santiago, prorrogando competencia ante sus tribunales.

DECIMO SEXTO: La representación con la que comparece don Patricio Rosende Lynch por el Ministerio del Interior, consta de su designación como Subsecretario del Interior dispuesta por el Decreto Supremo N° 1435, de Interior, de 11 de diciembre de 2008, publicado en el Diario Oficial de 7 de enero de 2009.

DECIMO SEPTIMO: Este convenio se suscribe en dos ejemplares del mismo tenor, quedando uno de ellos en poder del Ministerio y el otro en poder del ejecutor.


PATRICIO ROSENDE LYNCH
SUBSECRETARIO DEL INTERIOR
MINISTERIO DEL INTERIOR


MANUEL OGANDO MEZA
RUT N° 5.927.451-1